

LEY  
DE VAGOS

EXPEDIDA

POR

EL H. CONGRESO DEL ESTADO

EL 15 DE DICIEMBRE

DE 1877.



QUERÉTARO.

TIPOGRAFIA GONZALEZ Y LEGARRETA,  
1° de Sta. Clara número 2.

1877.



DE VAGOS



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

TIPOGRAFIA GONZALEZ Y LEGARRETA  
T. de Sta. Clara número 3

TITULO I  
CLASIFICACION DE VAGOS  
(NUMERO 11) - Artículo 1º. Sección con-  
siderados como vagos todos aquellos que sin

## EL C. GRAL. ANTONIO GA-

YON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Á TODOS SUS HABITANTES, SABED, QUE:

El Congreso del Estado de Querétaro Arteaga

Considerando: que la vagancia es fuente y origen de muchos males, porque además de ser un germen fecundo de toda clase de vicios, lleva con mucha frecuencia al seno del hogar doméstico la escasez y aun la miseria con grave perjuicio y detrimento de la familia que es la base de la sociedad; que es un hecho reconocido en todo el mundo civilizado que el trabajo es el mas sólido fundamento de la prosperidad y bienestar de las naciones, por cuya causa es un deber ineludible de los gobiernos fomentarlo y protegerlo por todos los medios que estén á su alcance, reprimiendo la ociosidad que es la perfecta antítesis de aquel, en uso de sus facultades decreta: